



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

	<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000365
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00356/22	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> <b>Ciudad de México, a 12 de Diciembre de 2022</b>

**AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV  
CARRETERA A VILLA DE GARCIA, KM 8.5  
GARCIA, GARCIA  
66000, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 81502900

<b>RFC ó CURP</b> S&C951211TQ1	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 12 de Diciembre de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 08 de Diciembre de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> Sulfuro de Sodio/Sulfuro de sodio - Escamas 60- 62%	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Sulfuros de sodio. CAS 27610-45-3	
<b>CANTIDAD</b> 360000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> SULFURO DE SODIO 60%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28301001	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> MK QUIMICA DO BRASIL LTDA.	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> ESTRADA BOA VISTA No. 2064, PORTAO RS, C.P. 93180 000	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> CURTIDO DE PIELES	

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

eL4J5tTCNEMNgOMRA0r7mIK50gd0AP5uf9kAltphJmFTF0RWyqYTvC0uhYrkTkhJtcnnHvNHNo2c  
51X43bkRSYpT807bybZclAy7mHJdTND65+zvxgGF3lpgyRS6BqNCRPkhtcxOyYX2syvMkATaizR  
euKpVL+Trkow8XnTvZf9rRIDlcZ/6H22ezkYLEdafHyi/wZLKrCyuan7N2fdmsStwffa1+973Pj  
lwRJ7lozc/nAXC6Rb5f83ZujJ0xE3l0XyrATGEgePGrYXa7M93kspHNaobjXgqlncHe4a53KWPN  
v1Vvevin7J4XhtJnt/N0LzB75qL7DTEVPLeaw==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000365 | Autorización para la Exportación de materiales riesgosos | 12/12/2022 11:04:42:19 | S&C951211TQ1 | KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV | C/Carretera a Villa de Garcia, Km 8.5, Garcia, Coahuila de Zaragoza, Mexico | JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | JAMH/SIBJ/JHLS | Documento para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.